



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

(

)

Por la cual se establecen los criterios para la asignación de los recursos provenientes del apoyo presupuestario contemplado en el Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, destinados al fortalecimiento de la implementación y la prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a población en proceso de reincorporación

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las previstas por los numerales 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, 8 y 19 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, 42.2 y 42.7 del artículo 42 de la ley 715 de 2001, y el artículo 81 de la Ley 1753 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Constitución Política determina que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que la Ley 1346 de 2009 establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad.

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su artículo 9 establece como derecho la habilitación y rehabilitación integral, respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Como mecanismo para la garantía de dicho derecho, establece entre otras acciones, el fortalecimiento de los procesos de rehabilitación funcional como insumo del proceso de rehabilitación integral.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 determina que la rehabilitación hace parte integral del continuo de la atención en salud para todas las personas, junto con la promoción, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la paliación. Así mismo estipula que el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades individuales y colectivas de salud para todas las personas, mediante la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud. En cuanto a los principios de accesibilidad e integralidad, establece que las tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural, y que las tecnologías en salud deberán ser

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de los recursos provenientes del apoyo presupuestario contemplado en el Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, destinados al fortalecimiento de la implementación y la prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a las personas con discapacidad en proceso de reincorporación"

suministradas de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación.

Que el Acuerdo de Paz, firmado el 24 de noviembre de 2016, entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Gobierno Nacional, fue ratificado por el Congreso de la República el 30 de noviembre del mismo año. Como parte del Acuerdo, se aprobó el CONPES 3931 de 2018, Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes FARC – EP, la cual define en su objetivo específico No. 4, la necesidad de generar condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC - EP y sus familias, y establece en el componente de salud del eje estratégico 5.3.4 del plan de acción para su cumplimiento, que el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN- y el Consejo Nacional de Reincorporación – CNR, crearán un programa que permita atender las necesidades específicas de exintegrantes de las FARC-EP con discapacidad permanente de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 13 del Decreto 899 de 2017.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", contempla el Pacto No XI, denominado "Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas", en cuyo literal A Objetivo 4, se pretende fortalecer la reintegración y reincorporación integral y efectiva de las personas que han dejado las armas en el tránsito a la vida civil, en el marco de los principios de verdad, justicia y garantías de no repetición.

Que en cumplimiento de la referida Política de Reincorporación, la ARN y el CNR, en coordinación con varias entidades del Estado, incluyendo al Ministerio de Salud y Protección Social, gestionó recursos de cooperación nacional e internacional para la implementación del programa de necesidades específicas, mismos que se materializaron con la firma del Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, denominado "Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP)", que contempla un apoyo presupuestario por valor de 12.500.000 EUR para fortalecer la implementación por parte del Gobierno de Colombia de la enunciada política durante un periodo de cuatro (4) años.

Que el "Programa de atención a necesidades específicas de personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con enfermedades de alto costo" – CAPAZCIDADES, acordado entre las entidades nacionales y aprobado por el CNR, señala en su EJE 1. "ATENCIÓN EN SALUD PARA LA REINCORPORACIÓN", Línea de acción "Gestión en salud" numeral 1.4.2. "Fortalecimiento a los procesos de rehabilitación", que de acuerdo con la información del Registro Nacional de Reincorporación (RNR), gran parte de las personas con discapacidad en proceso de reincorporación, viven en municipios alejados de las ciudades capitales y zonas rurales, por lo que, es necesario el fortalecimiento de los servicios de rehabilitación, priorizando los territorios más afectados por el conflicto y donde exista mayor concentración de población objetivo del programa, mediante la dotación de equipos biomédicos empleados en el proceso de rehabilitación, la formación de talento humano, gestión para la implementación de servicios de rehabilitación de baja

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de los recursos provenientes del apoyo presupuestario contemplado en el Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, destinados al fortalecimiento de la implementación y la prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a las personas con discapacidad en proceso de reincorporación"

complejidad, la contratación de talento humano de rehabilitación directamente en el territorio, entre otras acciones que fortalezcan la capacidad de respuesta institucional.

Que, en coherencia, el referido Programa señala en el EJE 3. "GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Línea de acción 3.2. "Plan de implementación", que *"Como base inicial de la implementación se cuenta con el apoyo presupuestario de la Unión Europea a la Política Nacional de Reincorporación Económica y Social, en lo relativo a los indicadores 8: Porcentaje de personas exintegrantes de las – Farc-Ep valoradas para certificación de discapacidad e Indicador 9: Porcentaje de personas exintegrantes de las Farc-Ep certificadas con discapacidad con atención en salud y rehabilitación funcional según lo que determine la valoración funcional."*

Que para tal fin, este Ministerio en el marco de lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, ha establecido la necesidad de realizar asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado – ESE, ubicadas en los territorios donde se concentran las personas con discapacidad en proceso de reincorporación, para el fortalecimiento de la implementación y prestación de los servicios de rehabilitación.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán, en cada caso, enmarcarse en los criterios allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario establecer los criterios para la asignación de los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, provenientes del apoyo presupuestario contemplado en el Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, a las ESE ubicadas en los territorios donde se concentran las personas con discapacidad en proceso de reincorporación, para el fortalecimiento institucional de la implementación y prestación de los servicios de rehabilitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios para la asignación de los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, provenientes del apoyo presupuestario contemplado en el Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, para el fortalecimiento de la implementación y de la prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a la población con discapacidad en proceso de reincorporación.

Artículo 2. Criterios de asignación de recursos. Los recursos disponibles para el fortalecimiento de la implementación y prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a las personas con discapacidad en proceso de reincorporación, de que trata el artículo 1 de la presente resolución, serán asignados a las Empresas Sociales del Estado -ESE, siguiendo los criterios habilitantes y de priorización establecidos en la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de los recursos provenientes del apoyo presupuestario contemplado en el Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, destinados al fortalecimiento de la implementación y la prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a las personas con discapacidad en proceso de reincorporación"

Artículo 3. Criterios habilitantes. Se tendrán por criterios habilitantes para la asignación de recursos disponibles de que trata el artículo 1 de la presente resolución, los que se describen a continuación para cada línea de acción:

3.1. Criterios habilitantes línea de acción de fortalecimiento a la implementación de los servicios de rehabilitación:

- 3.1.1. La ESE debe estar ubicada en municipios en los que residen personas con discapacidad en proceso de reincorporación, de acuerdo con el Registro Nacional de Reincorporación – RNR de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, y tener habilitados mínimamente los servicios de fisioterapia o psicología, de acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
- 3.1.2. La ESE no debe haber fortalecido previamente los servicios de rehabilitación. Esto último, de acuerdo con el registro de ESE fortalecidas en servicios de rehabilitación con apoyo de recursos de la Organización Internacional de Migrantes – OIM, U.S. Agency for International Development – USAID y/o la Unión Europea – UE, del Ministerio de Salud y Protección Social, y otras organizaciones cooperantes.
- 3.1.3. El representante legal de la ESE debe suscribir y presentar informe diagnóstico de las necesidades actuales en salud y de rehabilitación, y carta de intención de apropiar y ejecutar los recursos en la implementación de servicios de rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca este Ministerio. La referida carta, debe además certificar la capacidad operativa de la ESE para llevar a cabo la implementación y para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados, igualmente en el marco de los lineamientos para ello dispuestos.
- 3.1.4. La ESE debe contar con concepto de viabilidad técnica emitido por la Oficina de Promoción Social, frente al cumplimiento de los criterios habilitantes descritos en los numerales 3.1.1 al 3.1.3 del presente artículo.

3.2. Criterios habilitantes línea de acción fortalecimiento a la prestación de los servicios de rehabilitación:

- 3.2.1. La ESE debe estar ubicada en municipios en los que residen personas con discapacidad en proceso de reincorporación, de acuerdo con el Registro Nacional de Reincorporación – RNR de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, tener habilitados mínimamente los servicios de fisioterapia y psicología, de acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y haber fortalecido previamente los servicios de rehabilitación. Esto último, de acuerdo con el registro de ESE fortalecidas en servicios de rehabilitación con apoyo de recursos de la Organización Internacional de Migrantes – OIM, U.S. Agency for International Development – USAID y/o la Unión Europea – UE, del Ministerio de Salud y Protección Social, y otras organizaciones cooperantes.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de los recursos provenientes del apoyo presupuestario contemplado en el Convenio de financiación No. T06.44 entre la República de Colombia y la Unión Europea, destinados al fortalecimiento de la implementación y la prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a las personas con discapacidad en proceso de reincorporación"

3.2.2. El representante legal de la ESE debe suscribir y presentar informe diagnóstico de la situación actual del servicio de rehabilitación que dé cuenta de las fortalezas y necesidades del servicio, y carta de intención de apropiar y ejecutar los recursos el fortalecimiento de la prestación de servicios de rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca este Ministerio. La referida carta, debe además certificar la capacidad operativa de la ESE para llevar a cabo el fortalecimiento y para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados, igualmente en el marco de los lineamientos para ello dispuestos.

3.3.3. La ESE debe contar con concepto de viabilidad técnica emitido por la Oficina de Promoción Social, frente al cumplimiento de los criterios habilitantes descritos en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del presente artículo.

Artículo 4. Criterio de priorización. Se aplicará como criterio de priorización para la asignación de recursos disponibles sobre las ESE que cuenten con el concepto de viabilidad técnica referido en el artículo 3 de la presente resolución, que en los municipios donde se encuentran ubicadas resida mayor número de personas con discapacidad en proceso de reincorporación.

Artículo 5. Distribución de los recursos. Los recursos disponibles para el fortalecimiento de la implementación y de la prestación de los servicios de rehabilitación dirigidos a la población con discapacidad en proceso de reincorporación, de que trata el artículo 1 de la presente resolución, serán distribuidos por este Ministerio a las ESE que cuenten con el concepto de viabilidad técnica referido en el artículo 3, de acuerdo al ordinal que ocupen como resultado del ejercicio de aplicación del criterio de priorización definido en el artículo 4, y el valor de cada línea de acción.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social